



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 496 - 2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2013.

VISTO: El Informe N° 551-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 679737-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 120-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 012-2013-C.CORDOVA, la Carta N° 282-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 076-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 012-2013-C.CORDOVA, la Carta N° 02-2013-C.CORDOVA-SO, la Carta N° 003-2013-CONSORCIO CORDOVA; y,

CONSIDERANDO:

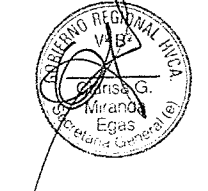
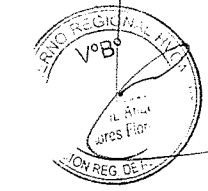
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 343-2012/GOB.REG.HVCA/PCD/CE – Primera Convocatoria, derivada de la L.P. N° 006-2012/GOB.REG.HVCA/CE, el Gobierno Regional Huancavelica suscribió el Contrato N° 0518-2012/ORA-OL, de fecha 10 de agosto del 2012, con la empresa contratista CONSORCIO CORDOVA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Carrozable Apaca – Huachojaico, Las Mercedes – Timpocpuquio y Callanca a Nivel de Afirmado y Obras de Arte del Distrito de Córdova, Provincia de Huaytará - Huancavelica”, por un monto ascendente S/. 5'419,711.56 (Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve mil Setecientos Once y 56/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 003-2013-CONSORCIO CORDOVA de fecha 24 de enero del 2013 y la Carta N° 011-2013-CONSORCIO CORDOVA, el Sr. Randol Alfonso Gurmendi Ortega - Representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO CORDOVA, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Galich Hernán Ponce Porras – representante legal del Consorcio Córdova, encargado de la Supervisión de la Obra, su solicitud de paralización de obra con la subsanación de observaciones, sustentando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, como es la temporada de lluvia que impidió el normal desarrollo y ejecución de los trabajos en obra; el peligro permanente a la que se encontraba el personal obrero y la maquinaria pesada por haberse realizado el corte de taludes nuevos para la conformación de la calzada;

Que, mediante Carta N° 02-2013-C.CORDOVA-SO de fecha de recepción 31 de enero del 2013 y la Carta N° 016-2013-C.CORDOVA-SO de fecha de recepción 26 de marzo del 2013, la Consultoría de la Supervisión Consorcio Córdova, representado por el Ing. Galich Hernán Ponce Porras, a través del Supervisor de Obra Ing. Santos Feliciano Ascencio Flores, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su pronunciamiento favorable a la paralización de obra por el tiempo de sesenta y seis (66) días calendarios por causas atribuibles a casos fortuitos o fuerza mayor, la misma que se encuentra debidamente sustentada;

Que, estando al levantamiento de observaciones emitidos tanto por la Supervisión como por el Ejecutor, mediante Carta N° 282-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de marzo del 2013, la Entidad informa al Contratista la Autorización de la paralización de obra a partir del 25 de enero del 2013 al 31 de marzo del 2013;

Que, mediante Carta N° 012-2013-C.CORDOVA de fecha de recepción 16 de mayo del 2013, la Consultoría de la Supervisión Consorcio Córdova, representado por el Ing. Galich Hernán Ponce Porras, solicita la formalización de la suspensión del contrato de ejecución de la obra por el tiempo de sesenta y seis (66) días calendarios que obedece a la paralización de la obra suscitado del 25 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 496 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2013.

enero del 2013 al 31 de marzo del 2013, el cual fue aprobado por la Entidad a través de la Carta N° 282-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de marzo del 2013;

Que, asimismo, el Ing. William Paco Chipana - Monitor de Obra, a través del Informe N° 120-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 17 de mayo del 2013, luego de la revisión efectuada al requerimiento del ejecutor, emite su opinión favorable en base al informe del Supervisor, y concluye que la fecha de culminación con la suspensión del contrato de ejecución de obra es el 24 de junio del 2013;

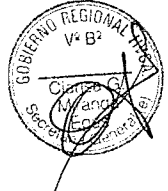
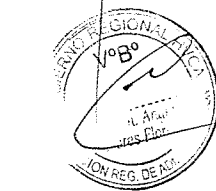
Que, al respecto, la suspensión contractual no está regulada en la legislación de las contrataciones del Estado, pero se encuentra reconocida dentro de ella en el último párrafo del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, agregándose a ello que los Gobiernos Regionales como Entidades Estatales realizan gestión pública encaminado a los procedimientos administrativos regulado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el cual ante un vacío de ley no se puede dejar de lado un procedimiento administrativo que se entabló con la solicitud respectiva por el administrado;

Que, asimismo, es preciso señalar las prerrogativas con que cuenta la Administración Pública en el ámbito de la contratación estatal, las mismas que son una manifestación de la potestad general de autotutela de la que goza en aras de una mejor protección del interés público, por ende la administración tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento, basado en las opiniones del OSCE que consideran como una manifestación específica de la facultad de la entidad de modificar cuestiones incidentales del contrato, que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento;

Que, si bien la suspensión no se encuentra entre las prerrogativas enumeradas en la Ley y el reglamento de las Contrataciones con el Estado, existen con ello verificando la especialidad del hecho materia del informe de referencia se desprende que la causal obedecida a fin de suspender el contrato fue la paralización de obra por condiciones climatológicas caso fortuito, que se evidenció en la ejecución contractual, la cual es una causal sustentatoria para un ampliación de plazo y consiguientemente suspensión del contrato de obra conforme a la Opinión N° 055-2011/DTN del OSCE que señala *“al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso a paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación”*;

Que, estando la solicitud del contratista imbuida en una causal formal prevista como causal de ampliación de plazo y por ende suspensión del contrato, resulta necesario resolver conforme a la ampliación y suspensión del contrato de ejecución de obra, considerando que el plazo de ejecución real de 240 días calendario venció el 19 de abril del 2013 y que el contratista obvió su presentación oportunamente; no obstante, en mérito a la tutela directa con que cuenta la entidad sobre la ejecución del contrato que ha suscrito, es facultad regularlos siempre y cuando no afecte el objeto del contrato, ni el interés público;

Estando a lo informado; y





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 496 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2013

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la paralización de la obra “Mejoramiento de la Carretera Carrozable Apaca – Huachojaico, Las Mercedes – Timpocpuquio y Callanca a Nivel de Afirmado y Obras de Arte del Distrito de Córdova, Provincia de Huaytará - Huancavelica”, por el periodo comprendido del 25 de enero del 2013 al 01 de abril del 2013 haciendo un total de sesenta y seis (66) días calendario; debiendo precisar que, el tiempo faltante de ejecución de la obra es de ochenta y cinco (85) días calendario, entendiéndose dentro de ello el tiempo suspendido del contrato que comprende el periodo desde el 01 de abril del 2013 (fecha de reinicio de obra) hasta el 25 de junio del 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que mediante Carta S/N de fecha febrero del 2013, el Sr. Randol Alfonso Gurmendi Ortega Representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO CORDOVA, declara Renunciar al cobro de Gastos Generales producidos por el tiempo de la paralización de la obra.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0518-2012/ORA-OL, de fecha 10 de agosto del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista CONSORCIO CORDOVA, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

